# Boletin



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859). SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.—

'ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

Siqo3

13

#### PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Réal familia continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de San Ildefonso.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Num. 24. - Circular

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso, con fecha 5 del actual, al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida desde esta corte por don Eusebio Perez Albeniz, Contador cesante de Aduanas, en la que, á consecuencia de haberse negado V. E., fundado en la Real orden de 26 de enero de 1857, à que por esa Capitania general se le redacte la hoja de sus servicios militares, solicita se autorice à V. E., à fin de que, con presencia de les documentos que acompaña, se le redacte dicho documento por los servicios militares que prestó en la Milicia Nacional espedicionaria desde Madrid à Càdiz en el ano de 1825, por lo cual le fue espedido Real despacho de uso de uniforme con el disfintivo y carácter de Subteniente de ejército. »Enterada S. M. y conformándose con lo

opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, respecto al particular en su acuerdo de 19 de julio próximo pasado, al propio tiempo que por su resolucion de 31 del citado mes de julio, se ha servido autorizar á V. E., para que en vista de los adjuntos documentos se redacte al interesado, por esa Capitania general, una hoja de servicios en que se le acredite el tiempo sencillo y doble que en el ano de 1825 estuvo movilizado desde su salida de esta corte hasta 1.º de octubre del mismo ano, es su soberana vountad que la citada Real orden de 26 de enero de 1857, no se entienda aplicable á los Milicianos Nacionales movilizados con respecto al tiempo sencillo y doble servido durante la movilizacion, al cual puedan tener derecho segun las disposiciones vigentes, puesto que considerándose servicio puramente militar el que en tales casos se

presta, es justo que á los que lo hayan hecho, se les dé por el ramo de Guerra un documento en que lo acrediten para los usos que les convenga, aun cuando con posterioridad no hayan tenido ingreso en el ejército, ni en cuerpos francos.»

De Real órden, comunicada por dicho senor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Díos guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor....

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Gobierno. - Negociado 3.º

Por el Alcalde de Alpedrete se me participa, que en la noche del 2 del actual desapareció un caballo, cuyas señas se espresarán á continuación, de la pertenencia de don Gregorio Hernandez, de aquella vecindad.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para descubrir el paradero de la espresada caballería, dándome parte del resultado.

Madrid 9 de agosto de 1859. El Gobernador interino, Conde de la Oliva.

#### Señas

Capon, edad 4 años, alzada cerca de 7 cuartas, pelo castaño, una estrelta en la frente, calzado de tres patas, con rezaduras en las manos, efecto de haber estado trabado con grillos, cola y crin corta, con un lunar blanco en la parte de la cincha.

#### Bienes Nacionales.

En el art. 9.º de la Real Instruccion de 12 de mayo último, para liquidar los capitales y espedir las inscripciones nominativas con interés de 5 por 100 á que tengan derecho las Corporaciones civiles por los bienes y censos de su pertenencia, enagenados ó redimidos, se establece que las liquidaciones han de ser examinadas y aprobadas por las Juntas provinciales de ventas, prévia la conformidad de los representantes de las Corporaciones respectivas, completamente antorizados.

En su consecuencia y hallándose forma-

das por la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia, las liquidaciones correspondientes á las Corporaciones que se espresan á continuacion, se pone en su conocimiento por medio de este anuncio, á fin de que con toda brevedad autoricen en forma, y con poder especial al efecto, á quien tuvieren por conveniente, para que en su nombre preste la conformidad necesaria, á cuyo fin se le manifestarán las liquidaciones respectivas en la Comision principal de Ventas de Bienes nacionales, calle del Caballero de Gracia, núm. 27, cuarto segundo.

#### Beneficencia.

Leganés. Guadalajara, Hospital.

Garganta. Fuenlabrada.

Obra pia de vergonzantes de San Lorenzo, en la parroquia de Santa Cruz.

Memoria de Juan Gonzalez, en Colmenar de Oreja.

Hospital de Chinchon. Idem en el mismo pueblo de Diego el

Recio.

Carabaña.

Canillejas.

Brunete.

Brea.

Hospital de San Pedro y San Pablo de Arganda.

ldem de Alcobendas.

Obra pia de doña María Gomez, en Alcobendas.

Hospital de la Misericordia de Avila, Presbiteros naturales de San Pedro.

Casa de Beneficencia, de Villarejo de Salvanés.

Hospital del Rey de Toledo. Beneficencia de Getafe.

Hospital de Ceuta.

Buitrago.

Hospital de San Pedro de Yuncos.

Valdemoro.

Hospital de San Andrés.

Obras pias de caridad de Valdemoro. Hospital de Tetuan, Fec y Ceuta.

Idem de San Juan de Dios, en Talavera de la Reina.

Obra pia en Parla.

Hospital de San Bernabé y San Antolin, en Palencia.

Idem de Navalcarnero.

Orden Tercera de Madrid.

Hospital de Monserrat en id. Congregacion de San José en id. Casa de recogidas.

Casa Galera.

Hospital de la Misericordia de Segovia.

Hospicio.

Inclusa y Colegio de la Paz.

Hospital de San Juan de Dios.

Memoria de Dona Angela Cisneros en
Madrid

Hospital de San Juan de Dios en Andujar.

Hospital de San Julian y San Quirce en Búrgos.

#### Instruccion pública.

Colegio de Escoceses, en Valladolid.
Obra pia de Tallaron.
Instruccion pública de San Turde.
Idem id. de Chinchon.
Idemid. de Algete.
Colegio de Teólogos de Segovia.
Idem Seminario de Colmenar Viejo.
Universidad Central.
Colegio de Escuelas Pias de Gelafe.
Idem de San Fernando en Madrid.
Casa Noviciado de la Compañía de

Escuela de Chozas de la Sierra. Idem de Los Santos de la Humosa Instruccion pública de Bencos. Escuela de Fuente el Saz. Idem de Pedrezuela.

#### Propios.

San Agustin, Becerril,

Beadilla.

Pinto.

Fuencarral. Torrejon de la Calzada.

Humanes. Alcobendas.

Cobeña.

Corpa, Chinchon.

Miraflores.

El Molar.

Olmeda de la Cebolla.

Campo Real.

San Martin de la Vega.

Torrrelaguna.

Valdemoro.

Cubas.

Las espresadas Corporaciones se presentarán á conformarse ó poner los reparos correspondientes á sus liquidaciones respectivas, en el preciso término de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, segun lo prevenido en el art. 3.º de la Real instruccion de 1.º de julio último y no verificándolo se prescindirá de su conformidad, siguiéndose los trámites establecidos,

Madrid 7 de agosto de 1859.

	10.73	1.46145		Ac a see	Part of the state	1980. IA t	ab n se su r. y r. y sodoi	Section of the sectio	Mary Mary Mary Mary Mary Mary Mary Mary	100	TERMINAC	ION DEL f	SERVIC	10).
647	ORD	DIX Y			A MARINE STATE OF THE STATE OF	Per	PASAPORTE.	pless q chess if not oetras	off S	Pueblo en	-LLE	GÓ CON	ación	Leguas
Persona EPOCA.	Carros Ide	BAGAGES.  m   Caballe   dos rías ma   Id.in las, yores.   nore		Persona à quien se presta.	Cuerpo i que pertenece.	Pento de la espedición.	Autoridad.	Mes. Año	Procede el asistido de	que se terminó el servicio.	Carros Idem de de do bueyes mulas	s rias ma-	Id. mes	marcha abona- bles.
As Herrero	5. 1859 » id. » id. » id. » id. » id. »	7 2 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	Alcala de Hs.	Antonio Trupita. Lorenza Hornandez A.évalo. Rafael Suardi. Juan Menares. José Maté. Idem José Rosell.	Cazadores de Albuera. Presa. Infantería de América. Presp. Regimiento de Farnesio. Idem Lanceros de Pavía.	Madrid. Chinchen. Alçalá. Lérida. Madrid. Idem Alcalá.	Gobernader. 27 Capitan general. 26 Idem 26 Idem 4	Enero. 1839 Nybre. 1858	Alcala. Lérida. Madrid.	Aranzueque Canillejus. Madrid. Canillejus. Guadalajara Idem Madrid.	roq soisiy oh ( e	n de 26 de y c	son a olumanya inganangan ingan inganangan i	0107 44 1 0107 54 1 0107 97 49 1 001
o Lúcas. 6 8 id. 8 id. 9 Martingz. 6 8 id. 8 id. 9 Martingz. 6 8 id. 8 id. 10 Perez. 6 8 id. 10 Lúcas. 6 8 id. 10 Bolvao. 6 8 id. 10 Bolvao. 6 8 id.	id. "	Supplied Participation of the	driving to the control of the contro	The control of the co	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Ingen caballoria	id.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	En el art. 9. de de nayo chimo.	o las Corporacións o las Corporacións consos de so por	minima, se astribi e hanele ser ezam Juntas movincial	ed ob beformula
Guinea	id. " id. "	Parameter and property of the	id.  id.  id.  id.  id.  id.  id.  id.	ando marcas on en el control c	M 30 ALONIVORS Town I 1960 I	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	10. id. 11. id. id. 12. id. id. 13. id. id. 14. id. id. 14. id. id. 14. id. id. 14. id. id. 14. id. id.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Lidem	ta Real Instruction	food a que tengan se civiles por los Tenencis, enegen	shadorqa y sahadi	P S S S S S S S S S S S S S S S S S S S
Rey. 6 8 id Vargas. 6 8 id Garrido. 6 8 id Garrido. 6 8 id Coscajera. 6 8 id Zamorano. 6 8 id Cano. 6 8 id		PALIG BOTRODES, 18 CONTROL BOT	id.  id.  id.  id.  id.  id.  id.  id.	postorio di como di co	Den Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	# fd. id. id. id. id. id. id. id. id. id. i	Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Open Open Open Open Open Open Open Open	den in to den Onesid godt en 6.80lu	por char	15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 1
Idem	id. " id. " id. " id. "	ared to the second of the seco	id.	reported of selections are house to select an election of selection of selection of selection of selections of sel	ennos.  Randalama, Hospita  Randalama, Hospita  Idem,	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	4 Id. id 4 id. id 4 id. id 4 id. id 5 id. id 6 id. id 6 id. id 6 id. id 6 id. id 6 id. id	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	s pins de caridad ital de Teluan, Fe de San Juan de D	pin en Parin. Pin en Parin. Bil de San Bernabe re.	the farment of Made	of neg shapen of shift.
A	id. "	131 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	ida ida ida ida ida ida ida ida ida ida	Idem Idem Idem Idem Idem Ramon Llanos. Manuel Cano Sar Pelegrin Peña. José Rosell.	Idem Idem Idem Idem Caballería de Pavía: Lanceros de España. Lanceros de Pavía: Caballería de Montesa.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Valladolid Idem Madrid.	I. Idem	# id.   id # id.   id.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Vicalvar Idem Madrid Idem	OTO.	F San Ande		9 19 19 44 4 8 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
Notasco de Pedro. 6 11 idio de Lucas. 6 11 idio de Diego. 8 12 idio de Diego. 12 13 idio de sy L.º Martin. 5 13 idio de sy L.º Martin. 5 14 idio Sanchez. 9 14 idio Sanchez. 9 14 idio Sanchez. 9 14 idio Sanchez. 10 14 idio Muñoz. 10 14 idio Muñoz. 10 14 idio Muñoz. 10 14 idio de la companya	1. id. "	THE WORLD TO SECOND	2 id. 1 id. 2 id. 3 id. 3 id. 3 id. 4 id. 4 id. 4 id. 4 id. 4 id. 4 id.	Clemente Gonzalez.  Eusebia Smón.  Juan Fernandez.  Antonio Géspedes.  Ambrosio Echarri.  Juan Martinez.  Domingo Lofenzo.  Isaac Soset.  Juan Moreno.	Pobre enferma. Idem Caballería de Montesa. Idem	Alcalá. Guadalajat Búrgos. Idem Madrid. Guadalajat Madrid. Alcalá.	Capitan general. Idem Gobernador. Comisario P. S. Visita gent. P. U. Capitan general. Cte. militar.	34 -id. 16 10 Enero. 18 7 -id. 16 11 -id. 16 10 -id. 16 18 -id. 16	Guadalaja Alcala Alcala Idem Guadalaja Madrid L Idem Alcala	Madrid Idem Meco. ra   Torrejon	San Martin- Torrrelague Valdemoro.	forestrates end	Dictor.	a elohakalirsy on
de D. José Arpa. 7 19 io Carrasco. 6 19 io io Perez. 6 19 io Casanova. 6 19 io Casanova. 6 19 io Romero. 7 6 19 io	d. id. »	And the fact of the second sec	n id.	Idem 7 8 9	Algem Age And Age And Age And Age	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem	19 id.	. Idem . Idem . Idem . Idem . Idem . Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		stransfroques a secondario de la secondario dela secondario de la secondario del secondario d	de la padda and de la padda and grevenido en el	o jui al " l ali u ob srilloiseorgo

CAPITAL,

CUENTAS CORRIENTES.

000000

-ilduq obshilosobu

Seccion de Fomente. Negociado 5.º Comercio ellitras de los libras de 10 a 12 cuarlos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del reglamento de 17 de febrero de 1848, se publica el siguiente balance de la Companía general de Minas en España, correspondiente al 31 de diciembre de 1858, despues de haber sido comprobado por este Gobierno de provincia con los libros de la Compañía. caurles libra. Arroz, do 50 à 54 i

COMPAÑIA GENERAL DE MINAS EN ESPAÑA	COMPAÑI	A GENERA	L DE	MINAS	EN	ESPAÑA
-------------------------------------	---------	----------	------	-------	----	--------

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	DICIEMBRE DE 1858. 21 Ct h ot ob saletuol
oko, 52-90 à plazo, 55-15 à fin cor. vol	cearlos libra.
f landing on the state of the s	Carbon, de 7 à 8 rs. arroba. Jabon, de 58 à 60 rs. arroba, y de 20 à 22
Primera entrega	cuartos libra. 000.800 Patatas, de 5 à 4 1/2 1003 008.85, y 4 2
ldem del personal , id., 10-95.  Acciones de carreteras.—Emision de 1.	
the abril de de MALIONAS ARRA STATE OF THE	Precios de granos en el mercado de key.

	Este	ibleci	mie	ntos	rem	idos.	131
10	DO	14	576	ODDA	2 20 14	h moh	1

Minas, metales, minerales, combastibles, fábrica, edificios, herramientas, etc. etc.	.bi .aı @	Algarroba, à 58 à 3
onedificios, herramientas, etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.	Precios. Rs. vn.	oblibus 7.454.918,22 Lanegas.
Minas	4.493.64	9,58 · · · · 85,0

Administracion, S. Dillian, S. 1.445,06	OG	
Herramientas, útiles y muebles. on 413.257.62	39	20
Edificios é inmuebles.	-38	21 trechel.
	38	Atolog or strain, smart
Materiales de construcción. 9.717 Old de la	3033.127,46	Storm their Sections of
	186	5.526.767,04
ldem del ferro-carril de Bargelona à Za- ragoza, id., 82.	17	Zatomini in Dodne
With the same of the contract	67	086.

Minasa . 12 control of conell lob mobil	3.330.000
Minas . b. pangel of contil lob mobil	30
Carbones	estando en consideracion de en
Herramientas, útiles y muebles. 52.036,01	har and the comments our contract
Edificios	To be seen a firm of the contract of
114 Lendres a so dias lecha, 50 45 d.	07 666.608,54
- Paris à 8 dias vieta 3:98 n	4.016.608

THE OR PARTICIPATED STREET, ST	4.010.000,04
Linares.	annut 42 marking our about al abbertomille
	y et inchisate no in Capacian 105 in Car
nag and the last with the control of the	19 601 101 07

Edificios y construcciones.	15.930	02.694.421,63
Minerales	25.540 59.766,14	\$6 101.236 14
Pondos franceses.	negital traggle	2.795.657,77

## Puerto de San Vicentel 100 C 211 14 0021

MAURID:-!839

Herramientas, útiles y muebles. 93.035	44 1.230.887,21
Edificios y construcciones 97.593	
Minerales, Cc	The state of the second of the second of the
Materiales. 4.249	
. ZIZ E OIO CO	- 54 194.977,03
to a married the time the factories of	1.431.864,24
Niefla	and the street of the street o

LATER NO OFFICE	700
Fábrica y escoriales.	070.000
	95 630.000
The second secon	the 22. Legis of minimise about
Herramientas, útiles) y muebles. 101.597,11 Materiales. 4.225	do De la Mantamana di .00
Combustibles 94 096 63	interpolis himselvie, desemble 07 (1)
Minerales oral mas grand, bube see 17.474	14 48
Metales	60
The state of the s	The second secon

Minerales one in Minerales of 17.474	14 48
Metales 70.000	45
Hallandose en descubierto del paro de	85 219.307,24
los dividendos pasivos f. ", 2, ", 7, " las ac-	849.307,24
los dividendos pasivos f., 2, 5, 5, 1as ac- ciones núms. 45, 54, 55, <b>nagsino</b> 7, 58 y 59, el	Version Third or the Colorest ST
interesado o dueño de las mismas, pozeniko	12.875.927,93
Administracion ele represente la contrattini mantali m	Z.813.921,93
Herramientas útiles y mucktas 18011190 996 60	Cold Bat 4 distance Bate of cold accord

offerramientas, utiles y muebles: 129,226,69	46		1001	MEDITE.
Edificios y construccionesco? al eb oni 581214	42		06	all onto
Minerales. Materiales. Materia	57	of public a	55.	-730
000 Tolica, núm. 6, cuarlo segundo, de cuairo cuairo	26.106.2	241,45	26.	uden):

.colica, num: 6, cuarto segundo, de cual	Tribulation in The Property Chan
a sets de la turde, en la inteligencia de q	106.241,45
	2.982.169,36
trascurridos quince dias a conque desdeta i	0908

cha de este anuncio, sin haberio verificado, s	2069
procedera de la amortización de Las cosas	350.284,83
Administracion of 151 82 the la marolne286,21	Quedan por vender sobre 380.
Herramientas, útiles y muebles. 4.702	

Minerales. Secretario, Felix	
Alvarez finilla. — 549.	66 26 100.954,21 maximo in 52 25 25 26,000 and in 52 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25

Alvarez Ruilla, 549.	GG CO. TO CO.	451,239,04
Gastos de instalacion.	COST IN THE STATE OF	451.239,04 3.177.414
Maquinaria. Entros. B. Jean Agranio Careta.	visa al público para su inte-	6.000
CUENTAS CORRIENTES.	Particul	ligencia.

CUENTAS CORRIENTES.	Particul -		ligencia.
Varios detidores, phebla association variety	1859B A	agosto de	ob 11 67 088 54
la Corredera Baia de San Pablo			calde-Corregidor.

68.266.543,99

Madrid 50 de mayo do 1859 .-- Nicolás Heves Católicos: causas de su preponderancia; instituciones y clases ou que se anovizad Ortiz. vaba, y vicisitudes que ha tenido hasta el establecimiento del gobierno constitucional. 00 01 00 0 12 8 5 7 7 8 8 8

Para el samouras de 1862

terur unionidad al delabarot 7.372:178,10 Debe et autor hacer un examen del esta-GANANCIAS Y PERDIDAS.

sente de la población rural de las di-98,565,498 actas, v. do los abstacules, asi 98,565,365,89 actales la mayor parte de ellas se opongan à

El Director, Luis de Viado. El Gefe de contabilidad, Bomier. Aprobado por la Jun-El Director, Luis de Viado.—El Gere de comandada, pontro como accionistas celebrada en 20 de mayo de 1859.

Madrid 22 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de Armijo. O esta el proceso de la Vega de

### QUINTA SECCION.

#3. de Agosta,

Importe. .

chartes libra.

Cebada, de 22 à 25 112 rs. fanega.

Varios acreedores,

Utilidades. ....

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚ-BLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribuciones .-- Recargos de interés comun,

La Direccion general de contribuciones comunica à esta Administracion en el 6 del corriente mes la siguiente orden.

«Habiéndose publicado en la Gaceta de Madrid de 3 del actual la Real orden de 30 de julio espedida por el Ministerio de la Gobernacion de acuerdo con el Consejo de senores Ministres, en la cual se dan nuevas reglas para la concesion y cobranza de los recargos y arbitrios provinciales ó municipales, esta Direccion general lo participa á V. E. á fin de que esa Administración cumpla sus disposiciones. Autorizándose por ella en el art. 34 los repartos adicionales de los recargos ordinarios é estraordinarios sobre las contribuciones directas, necesarios para cubrir el déficit que resulte en los presupuestos provinciales y municipales de este año, esa Administración deberá hacer el reparto entre los pueblos de la provincia de los recargos concedidos ó que se concedan para el presupuesto provincial, si su importe no se ha comprendido en el de las contribuciones del Estado, debiendo disponer tambien que los Ayuntamientos hagan con las formalidades establecidas por instruccion los de los cupos municipales que por dicho concepto se les señalen, asi como tambien las de los recargos que à ellos se les hayan concedido ó se les concedan, si su importe tampoco se ha repartido con los impuestos generales. Respecto de los anos sucesivos, la Administra A cion debe cuidar muy especialmente de que se cumplan los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Real órden referida, á fin de que haya la

debida regularidad en este servicio.

Cuya resolucion se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, para que la tengan presente en lo que tenga relacion con los mismos, á cuyo efecto consultaran oportunamente la Real orden de 30 de julio, espedida por el Ministerio de la Gobernacion, é inserta en el Boletin Oficial, número 189 del jueyes 4 de este mes.

Madrid 10 de agosto de 1859 :- José Ca-682 carneros, que hasilyon wolled

used no or brus de <del>poso</del>

Ignorándose la residencia de don Feliciano Izquierdo Apoderado de la señora Condesa de Torrevelarde y de Mansilla, se le invita por el presente para que en el termino mas breve se constituya en el Negociado de Hipotecas de esta Administración, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, cuirto principal de la derecha, a fin de enterarle de un asunto que le concierne. Ocha onico

Madrid 9 de agosto de 1859. José Cabello y Goytia. à 51 garries libra.

El Estanco de la calle del Leon , numero 50 de los de esta córte, se halla vacante

por no haberse presentado á servirto la persona que lo obtuvo. Il ab obalal ...

Lo que se hace saber al público para que en el término de ocho dias, à contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten sus solicitudes los que descen obtenerlo y reunan los requisitos que marca la circular de 11 de agosto de 1857 y real orden de 9 de julio del ano último. supremiora soll

Madrid 8 de agosto de 1859. - El Administrador, José Cabello y Goytia? . IIION9 de bronce, ocho milrs, en difero y doscie

## SESTA SECCION.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍrespondiente, si congantise sus trabajos co-

mo de mérito estraordinario. Pragrama del concurso à los premios que la Real Academia de Ciencias morales y politicas en cumplimiento de sus estatutos adjudicará en los años de 1860, 1861 presion y entregade descientes . 2081 wes

#### Para el concurso de 1860 b notus la

Las obras para optar à premios se remi-noisalaisele al ramvolinu a eneivuo) su est de de las diversas provincias de España sobre la sucesion hereditaria y los derechos del

cónyuje sobreviviente? Is slagos and no ob no Examinando la legislación de Castilla y la de las provincias que se separan de ella, y considerando sus varias disposiciones con relacion á la familia, á la sociedad y á las instituciones politicas, asi como las ventajas de la uniformidad y los inconvenientes de estableceria, debe procurar el que aspire al premio, demostrar, en el caso de que se decida por una legislacion uniforme, los motivos en que se funde el sistema que prefiere, y el tiempo y el modo de planfearlo en to-

das las provincias, por minobana al eb ob En el caso de no creer conveniente ó posible uniformar la legislacion, debe examinar si la que rige en algunas provincias se ha de conservar integra ó necesita algunas reformas, y cuáles hayan de ser estas.

2.º Reseña histórica de la Beneficencia en España: principios que convendrá seguir para enlazar la caridad privada con la beneficencia pública: hasta donde deben estender su accion el Estado, las asociaciones caritativas y los particulares: medios de poner en armonia esta accion, respectiva, fundándola en la economía social y en el sentimiento ra, It may y emplaza por scoopilar y larom

## vez a don Pakry (minlana, cuvo domiculio se ignora para que en el termino de cinco dias,

1. Ventajas o inconvenientes de una liga aduanera peninsular, y su influencia en la agricultura, industria y comercio de Eseconficio de la demanda promovida posned

En el caso de decidirse por la afirmativa el autor de la Memoria, debera examinar los obstáculos que puedan presentarse y el medio de removerlos, así cemo los pactos y condiciones necesarias para asegurar la reciproca utilidad de las naciones confederadas.

2.° Del poder civil en España desde los

Reyes Católicos: causas de su preponderancia: instituciones y clases en que se apoyaba, y vicisitudes que ha tenido hasta el establecimiento del gobierno constitucional. 000.000.00

Para el concurso de 1862.

Medios de fomentar la poblacion rural en todas las provincias de España.

Debe el autor hacer un examen del estado presente de la poblacion rural de las diversas provincias, y de los obstáculos, asi físicos como legales, económicos y sociales que en la mayor parte de ellas se opongan à su desarrollo y aumento, y esponer los me-dios mas eficaces, directos o indirectos, que puedan emplearse por el Gobierno, por asociaciones y por particulares para el fomento y prosperidad de dicha poblacion en todo

el Reinors è obsinessor estadad on roq 2.º Estado de la agricultura, parles el comercio de España en el siglo XVI deyes que contribuyeron à su desarrollo: causa de su inmediata decadencia: política comercial de España y su influjo en bien o en mal de la nacion; sistema económico que la ciencia y la esperiencia aconsejan seguir para fomentar que tra riqueza pública o en 11 el

Los premios que se han de conceder à las obras que a juicio de la Academia lo merezcan, consistirán cada uno en una medalla de bronce, ocho mil rs. en dinero y doscientos ejemplares de la obra que fuese pre-miada, reservando el derecho de propiedad al autor. Podra ademas la Academia conceder al mismo el título de Académico correspondiente, si considerase sus trabajos como de mérito estraordinario.

La Academia, adjudique o no el premio, se reserva declarar el accesit sobre dichos puntos à todas las obras que crea dignas de el, que consistira en un diploma y en la impresion y entrega de doscientos ejemplares

al autor de la Memoria.

Las obras para optar á premios se remitiran al Secretario de la Academia antes de f.e de settembre del ano à que correspondan. Acompanará cada una un pliego cerrado, en que conste el nombre y residencia del autor y que este senalado en la cubierta con el lema adoptado por cada uno, y escrito al principio de su obra para distinguirla de los demas. Declarados los premios se abriránsolemnemente los pliegos correspondientes à las obras premiadas, mutilizándose los demas en Cibuiba al agair se ailt ne saildud athut al premio, demostrar, en el caso de que noisa

Los Academicos de número no pueden aspirar a los premies el seminar de son us sov

- Madrid 5 de julio de 1859. Por acuerdo de la Academia.—Pedro Gomez de la Serna, Secretario 1991 on ob osas la na sible uniformar la legislacion, debe exami-

nar si la que rigo en algunas provincias se sanugPROVIDENCIAS JUDICIALES, et ad

reformas, y cuales hayan de ser estas.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas, el mesa en en esta de la distrito para en el control de maravillas, el recular en esta el mesa el mes

reb En virtud de providencia del senor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta cal pilal, refrendada por el Escribano del nú rero de la misma, den Nicolas de Ortiz, se cita, li ma y emplaza por segunda y milima vez à don Pedro Quintana, cuyo domicilio se ignora para que en el término de cinco dias, compargzca en dicho Juzgado por la citada Escribania, por medio de Procurador, con poder bastante, à evacuar el traslado que se le confirió de la demanda promovida por su madre dona Manuela Garmilla contra don Trinidad Martinez, sobre preferencia en el cobro de créditos que ambos tienen contra dicho Quintana, apercibido que de no hacerlo se, declarará por eyacuado dicho traslado y se sustanciarán los autos en rebeldia con los es-2.º Del poder civil en obsgrul leb sobrit

Madrid 30 de mayo de 1859.—Nicolás de Ortiz.

ie Ori	IZ.	£13)		量	20.49
Evaporacion Lluvia en	JATIVAD O O O I I O P. P. C I II O J. SAJA	9 6 B B	HORAS.		Importe.
en las 24 hs las 24 horas	704.73 704.58 704.60	704.48 705.32	y milime- tros.	Barometro	ACIONES METE
. 13,5 millio	22 24 25 24 25 25 24 25 36 24 26 36 26 26 36 26 26	O O	grades Reau-	Tomperatura	REAL OBSERVATORIO
etros	26, 8 20, 4	18°,8	en grados cen-	Temperatura :	RIO DE MADR
PÜ-	NAME OF	P. Condon	one we	Direccion	Contact
iones 6 del ta de	em em		ng to die	recci il es mes	E 12 connunca corriente
6 50 60-	The Part of the Pa	el lia R el Mini en el Acual	l ectu la por cu edo cu en	e 5 de spedie de a ist <b>e</b>	Madrid de de julio es bernacion nores Min
-mu	nles o mu l lo partici nistra <b>so</b> n c andose nor	diffits B	arome	men	reggs par recessos y pais, es V. 75. à li plasus dis
e los <del>ob</del> re para ues-	cionales di dinarios s necesarlos i los p <mark>2</mark> sup	E SOS PAL	en en en	orologica d	en on arla recknown lasson (1) culkir eld
or no Fe-	s de Éste ocer él rep nein de los oceil. Pou imp <b>es</b> te o	Deri b vorq u ie ee ci	of tole tole of tole of	da i	los provides control los control los control c
que ida- ida-	cont <b>o</b> uci er tambien las f <b>er</b> mal ion 1 <b>3</b> de	de las dispon san con grece	on ig biondo los haj soor i	igosto de 18	ba Sompre iol Kstado os Kyunta le Sestabli
	dio co <b>ñ</b> upl Llas de los Roucodio		भूमा स्व	180	cupos mun les schalen

#### repartido con los impuestos generales. Res-ALCALDIA-CORREGIMSENTO DE MADRID.

cargos que a ellos se les hayan concedido o se les concedan, si su importe tampoco se ha

cion debe cuidar muy especialmente de que De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy, luano21400 fanegas de trigon aol nos noissi eb 06 e101 arrobas de harina de iduo na at -redo 2340 libras de pan cocido que cilui in 7509 arrobas de carbon di o notona

93 vacas, que componen 57.299 all seel libras de peson shot birbald

682 carneros, que hacen 45.907 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor nonse al sen et dia de hopfinsional suns se allisand de vergleses de Tagles de Mansis Carne de yaca, de 45, à 48 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartos libra verd ann onim Idem de carnero, 18 à 20 cuartos libra, Idem de ternera, de 68 à 86 rs. arroba, y de 54 à 42 cuartos libra. I ob legioning Tocino anejo, de 86 à 96 rs, arroba, y de

56 à 40 cuartos libra, Jamon, de 106 à 118 rs. arroba, y de 42 à 51 cuartos libra.

Aceite, de 62 à 64 rs. arroba, y de 20 à 22 ro 50 de los de esta corte, seridii sol suno

Vino, de 50 à 58 rs. arroba, y de 10 à 12 Pan de dos libras de 10 à 12 cuartos. Garbanzos, de 36 à 44 rs. arroba, y de 10 and 6 cuartes librasmid el Minardia setratuo 61 à u dias, de 22 à 30 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 ú 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jahon, de 58 à 60 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra.

Patatas, de 3 à 4 112 reales arroba, y à 2 cuartos dibra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 22 á 25 112 rs. fanega. Algarroba, á 38 á 39 rs. id.

Fanegas.	Precios. Rs. vn.
24 85,94	a zo. 40
19	36 9
20	39 🙎
21 trechel	38 8
24	38
28	21.550 <mark>33 112 -</mark>
70,50	39
30	47
960	10
30 00	00.066.69
36	34 112
40	44
28	34 3
16 18.80	00.000 36 114 -
80826.0.4	50
42	52
30	43
14	\$1.100. <b>46</b> .
40	42
36 2 2 5 6 10	58,101 34 112 37 112
7.50 40	44
120	44 112
60	99 AZG 41
15	41
45	43
30	44 112
52	70.101 43
7,05,02	
26	47 56
30	40 314
	00.028 39
22	50
60	41
30	41
14	48
60	43
	85 219.30
40	47 37
WINDS TO STATE OF STA	rep ata 41
40	33 112
100	46
50	42
53	37
90	142.801 35
5.001 50e 2 · · · · · · · · · · · · · · · ·	44
AT A A B A MACA LINE	

Quedan por vender sobre 380.

Precio máximo. Idem mínimo. 12, 459,001 Idem medio. . . . . . . . 42,5.

Lo que se avisa al público para su inte-

Madrid 11 de agosto de 1859.-El Acalde-Corregidor, Duque de Sesto.

#### BOLSA DE MADRID.

Seccion de Fomente.

Cotizacion del 10 de agosto de 1859, á las 1848, se pulsbrat latighesent nalance de la pondiente al 31 de diciembre de 1858, desp no de provizonamia koncoros de la Come

Titulos del 5 por 100 consolidado, publi-

cado, 43-25. Idem del 5 por 100 diferido, no publicado, 32-90 á plazo, 33-15 á fin cor. vol.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado 11-10.

Idem de segunda id., 11-10. Phaemira Idem del personal, id., 10-95.

Acciones de carreteras.-Emision de 1.º de abril de 1830 de å 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 88-50.

Idem de á 2000 rs., id., 90 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de à 2000 reales 88 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 92-50 d.

Idem de 1. de julio de 1856, de à 2000 reales, no publicado idep 84-25 in imerabli Acciones de obras públicas de 1. de

ulio de 1858 idem 84-50. Idem del Canal de Isabel II, de á 100. reales, 8 por 100 anual, id., 104-25 d.

Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 82.

52.0

Londres à 90 dias fecha, 50-45 d.

Paris á 8 dias vista, 5-25 p.

25.5

59.7

BOLSA DE PARIS. Ayosto 11 de 1859chalmerrall

Lingres.

Fondos franceses.

por 100 and . via 69 55 at 112 por 100. . . 96-65. Herramientas, útiles y nytebles. Edificios y construcciones.

3 por 100 interior. . 32 314 in said Consolidados. . . . 95 318 á 112.

#### NO OFICIAL.

Administracion Herramiculus, 8019/10/Ales Materiales.

Sociedad Minera San Geronimo

Hallándose en descubierto del pago de los dividendos pasivos 1.°, 2.° y 5.° las acciones núms. 43, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, el interesado ó dueño de las mismas, por si/ó persona que le represente, se servirá pasar à verificar el pago à casa del senor Tesorero interino de la Sociedad, don Antonio Gonzalez Apousa, que vive calle de Isabel la Católica, núm. 6, cuarto segundo, de cuatro à seis de la tarde, en la inteligencia de que trascurridos quince dias, à contar desde la fecha de este anuncio, sin haberlo verificado, se procederá á la amortizacion de las acciones conforme al art. 28 del Reglamento social.

Madrid 10 de agosto de 1859,-P. A. de la J. de gobierno.-El Secretario, Felix Alvarez Ruilla.—349.

Gastos de instalacion.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. CUENTAR CORRESPONDE

Imprenta del mismo, Puebla núm: 19, esquina la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID:-1859.